

PREGUNTAS OPERACIÓN SUBSIDIO DE EMERGENCIA MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE

1. ¿Qué es el subsidio de emergencia?

Es una medida extraordinaria implementada y financiada por las Cajas de Compensación Familiar para los trabajadores cesantes, que busca disminuir los impactos negativos del desempleo. El beneficio económico se otorga a aquellas personas que tenían un empleo formal y lo perdieron **en los últimos años**, con el propósito de ayudarlos a afrontar los efectos económicos de la crisis ocasionada por el Covid 19 y reducir los efectos contra cíclicos de la demanda mientras dura la emergencia económica y mientras alcanzan los recursos. De esta manera queda demostrado que una prestación social como el subsidio familiar cumple con la expectativa de proteger a las personas ante eventualidades que reduzca sus ingresos

Según el decreto 770 de 2020 pueden solicitar el subsidio los trabajadores que certifiquen estar en condición de cesantía (dependientes e independientes) y que no realicen aportes al Sistema de Seguridad social. Además, al momento de la terminación de sus contratos deben haber estado afiliados a categorías A y B, es decir, que devengaban menos de 4 smmlv y que hayan realizado aportes a la Caja de Compensación durante 12 meses, de manera continua y/o discontinua, **durante los últimos 5 años. Por lo anterior, los beneficiarios pueden ser personas que han perdido su empleo a causa de la pandemia o pueden ser cesantes estructurales desde 2016 a 2019.**

2. ¿En qué consiste el subsidio de emergencia?

Consiste en el pago de 2 smmlv durante tres meses, el pago de seguridad social (salud y pensiones) sobre un (1) smmlv y el pago de cuota monetaria por tres meses en los términos del decreto 770 de 2020.

3. ¿A cuántas personas han beneficiado a nivel nacional y regional?

Al 15 de julio, el auxilio de emergencia al cesante ha llegado a 158.898 personas para las cuales se comprometieron recursos por 393 mil millones de pesos. Recordemos que este auxilio es quizá uno de los más altos otorgados en estos momentos pues se entregan 585 mil pesos mensuales por un periodo de 3 meses, más el pago a salud y pensión por el mismo periodo. El alcance total de beneficiarios apoyados por las Cajas será alrededor de 225 mil personas con recursos del orden de medio billón de pesos (500 mil millones) los cuales se focalizarán en las personas que tienen a la fecha autorizado el beneficio.

En el Atlántico las Cajas de Compensación han recibido 26.225 postulaciones de las cuales 8.566 han sido asignados por cerca de 25 mil millones de pesos, lo que se convierte en una de las mayores contribuciones económicas durante la pandemia en la región.

4. ¿A qué responde la diferencia entre el número de postulaciones y las aprobaciones?

El número de postulaciones nos habla del impacto del desempleo en el país. Las cifras nos informan que al 15 de julio las Cajas habían recibido 794.092 solicitudes, de las cuales



294.848 han sido postulaciones aprobadas que certifican todo el cumplimiento de los requisitos; más de la mitad de las solicitudes corresponden a personas que perdieron sus ocupaciones pero que se encontraban en el sector informal y por tal razón al no cumplir con los requisitos no pueden recibir los beneficios otorgados por las Cajas, pues como lo señaló la Corte Constitucional su foco se encuentra en la población formal. Entre abril y mayo de 2020, los afiliados al Sistema de Compensación Familiar se redujeron en un 3% (271 mil personas), lo que significa que con el beneficio estamos llegando a un porcentaje muy alto de nuestra población afiliada que cayó en condición de desempleo. Algunas personas que estén en lista de espera del subsidio de emergencia podrán ser atendidas con recursos del FOME de acuerdo con los requisitos que sean definidos en la reglamentación.

5. Qué entidad financia el mecanismo

El origen de estos recursos NO proviene del Gobierno Nacional como erróneamente se ha difundido sino exclusivamente del aporte empresarial a las Cajas de Compensación Familiar. Este es, sin duda, el aporte más importante que ha hecho el sector privado a la emergencia tanto por la cuantía de los recursos asignados, como por el beneficio que representa para la población trabajadora y sus efectos en el consumo dado que el beneficio va dirigido aquellos trabajadores que devengan menos de 4 smmlv y que son justamente los que tienen mayores riesgos ante una eventual condición de cesantía.

Para ejecución de este beneficio, las Cajas han dispuesto los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC, para atender esta emergencia. Sin embargo, la limitación manifiesta desde la Ley 1636 de 2013 y explícita en el decreto 488 plantea que *los beneficios se mantendrán hasta que permanezcan los hechos que dieron lugar a la emergencia económica, social y ecológica, y hasta donde permita la disponibilidad de recursos.*

6. ¿Las Cajas ampliarán el alcance del subsidio de emergencia?

Inicialmente las cajas proyectaron beneficiar con recursos propios a cerca de 100 mil personas, cifra que ya fue sobrepasada en una primera fase. Adicional a lo entregado en la primera fase, las Cajas lograron una autorización otorgada por el Decreto Ley 765, que les permite anticipar recursos del recaudo del FOSFEC de julio a diciembre para beneficiar en total a 225 mil personas (se focalizará en aquellos que se encuentren en lista de espera). Es necesario mencionar que tanto los recursos de la primera fase como los que se están siendo entregados en este momento provienen del aporte empresarial a las Cajas de Compensación Familiar y no corresponden a recursos del Gobierno Nacional. Como se menciona en el decreto 488 los beneficios se mantendrán, hasta que permanezcan los hechos que dieron lugar a la emergencia económica, social y ecológica, y hasta donde permita la disponibilidad de recursos.

7. Es un subsidio de emergencia y no un seguro por desempleo. Veamos las diferencias.

Sea lo primero aclarar que en Colombia el subsidio al desempleo corresponde a las cesantías y a la indemnización por despido injusto. Sin embargo, estos ahorros de las cuentas individuales de los trabajadores se han destinado para cubrir otras necesidades en materias de vivienda y educación, por lo que al momento en el que los trabajadores quedan en situación de desempleo, no cuentan con recursos o un “seguro” que les permita contar con una fuente de ingresos por el periodo en el que se vuelven a enganchar en el mercado laboral.

El beneficio que operamos las Cajas, con recursos privados, se creó en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante (Ley 1636 de 2013), y se modificó temporalmente mediante el Decreto Legislativo 488 y 770 de 2020, buscando atender los riesgos por desempleo generados a causa de la emergencia económica, social y ecológica del país.

Diferencias entre un seguro y un subsidio

Los seguros son aquellas **prestaciones contributivas** al salario como las cesantías y la indemnización por despido injusto, que como parte de los regímenes laborales en los países son un derecho universal e individualizado de cada trabajador. Por otra parte, el **subsidio es una prestación asistencial adicional focalizada** que **NO** constituye una obligatoriedad universal, porque su financiación es de carácter privado y limitado, partiendo de un principio de autosostenibilidad del fondo que lo genera, en este caso el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC, de las Cajas de Compensación Familiar. El cual se financia con recursos privados que realiza el sector empresarial.

8. ¿Si una persona tiene licencia no remunerada, puede acceder al beneficio?

No, la persona debe tener terminación de contrato laboral por parte de la empresa para poder acceder al beneficio. En caso de los trabajadores independientes, sus contratos tienen que estar liquidados y no estar percibiendo ningún tipo de ingreso adicional o encontrarse cotizando al Sistema de Seguridad Social.

9. ¿Si me cambié de Caja de Compensación Familiar, ¿puedo acceder al beneficio?

La condición de aportes es universal al Compensación Familiar, usted pudo haber realizado cotizaciones a 4 Cajas de compensación familiar por tres (3) meses en cada una, si estos aportes los realizó de manera continua o discontinua, cumpliendo los 12 meses de requisitos en los últimos cinco (5) años, podrá postularse al beneficio.

10. ¿Dos personas del mismo hogar pueden solicitar el subsidio de emergencia?

Si los dos (2) son cesantes y cumplen los requisitos podrían acceder de manera independiente al beneficio. El subsidio no se otorga por hogar, se otorga por persona.

11. ¿Para cuáles categorías aplica?

Sólo aplica para trabajadores que, en su último trabajo, estuvieron afiliados en Categorías A y B, es decir, que devengan ente 1 y 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que

hayan cotizado a Cajas de Compensación Familiar durante 12 meses, de manera continua o discontinua, en los últimos cinco (5) años.

12. Si ya apliqué hace años a un subsidio de desempleo, ¿puedo aplicar nuevamente?

Si han transcurrido tres años después de haber **recibido** por última vez un beneficio por el Mecanismo de Protección al Cesante, podrá postularse de nuevo.

13. ¿Cómo puedo comunicarme con las CCF si no tienen servicios de *call center*?

Las Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo a la circular 05 del 29 de marzo de 2020, de la Superintendencia de Subsidio Familiar, se encuentran adecuando los canales y mecanismos para proveer toda la información a los cesantes que se quieran postular.

A continuación, les entregamos el directorio con los canales de comunicación de nuestras Cajas de Compensación afiliadas, para que se comuniquen con ellas y resuelvan todas sus dudas. Para descargar el archivo haga clic en el siguiente enlace:

<https://www.asocajas.org.co/directorio/>

14. ¿Estos recursos son del Ministerio de Trabajo, operados por las Cajas de compensación Familiar?

No, los recursos no son del Gobierno Nacional, todos los subsidios al desempleo entregados son de origen privado y provienen del 4% que aportan los empleadores sobre las nóminas de los trabajadores, por eso van destinados a trabajadores formales que pierdan sus empleos, en retribución a los aportes que realiza el sector formal.

15. Si cumpla con las condiciones, ¿tengo asegurado el subsidio?

No, las Cajas de Compensación Familiar, están haciendo todos los esfuerzos para tener la mayor cobertura en sus regiones, sin embargo, los recursos son limitados y dependerá de la capacidad financiera de cada Caja de Compensación Familiar.

16. ¿Cuáles son los documentos requeridos para solicitar el subsidio?

Para acceder al beneficio el cesante debe aportar y cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar la certificación sobre cesación laboral en caso de trabajadores o cesación de ingresos en caso de independientes en los términos de la Ley 1636 de 2013 y el artículo 46 de Decreto 2852 de 2013.
- Diligenciar el formulario en línea el Formulario Único de Postulación al Mecanismo de Protección al Cesante.

17. ¿El subsidio de emergencia es el único beneficio que reciben los trabajadores afiliados a las Cajas de Compensación Familiar?

La focalización del Sistema en la población objetivo es de vital importancia. Son los trabajadores y sus familias los titulares de estos aportes empresariales los cuales se materializan a través de beneficios y servicios como la Cuota Monetaria, la cual mensualmente apoya a más de 5 millones de familias con un auxilio económico que

representa la tercera parte de la canasta familiar de hogares cuyos ingresos son inferiores a 4 salarios mínimos. Vale decir que cerca de seis millones y medio de nuestros trabajadores afiliados devenga menos de 1.5 salarios mínimos, con lo cual se demuestra el efecto redistributivo de este aporte y sus efectos en el PIB del país en donde esta población representa el 48 % del consumo total. A lo anterior se suman los programas de alimentación para la primera infancia, la operación de programas educativos, así como colegios, bibliotecas, y jardines infantiles, los subsidios para vivienda que representan el 70% de los subsidios totales del país, la formación laboral, el acompañamiento empresarial, la cultura, el deporte, la recreación, los programas de salud, entre otros. **Programas que integralmente protegen a la clase trabajadora vulnerable de los riesgos de la pobreza.**

Información de interés

Las Cajas de Compensación Familiar recibieron en un mes las solicitudes que anteriormente recibían en un año. Así mismo, algunos cesantes no cumplen con la documentación requerida y no están bancarizados, lo que dificulta y atrasa los procesos de aprobación y asignación del subsidio. Se registró un incremento en las postulaciones debido al monto del beneficio, más aún cuando no está ligado a la realización de capacitaciones obligatorias. Así mismo, el número de postulantes aumenta dada la flexibilización de condiciones que amplía el número de posibles beneficiarios (se modificó de 3 a 5 años para certificar meses de cotización) así como la facilidad de realizar las postulaciones de manera virtual.